



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

2492

TEMUCO:

18 JUN 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales con fecha 09 de junio de 2014.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro Lentes Ópticos para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 09 de junio de 2014
2. Devuélvase a Jacqueline Jessica Herrera Henríquez Boleta de Garantía N° 0141358 del Banco Bci por la suma de \$360.000(trescientos sesenta mil pesos) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 24 de junio de 2013.
3. Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora los valores unitarios por Línea fijados en la cláusula tercera del contrato de fecha 08 de julio de 2013.
4. La renovación de contrato se conviene por el término de un año contado desde el día 29 de mayo de 2014.
5. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 08 de julio de 2013 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/RHH

Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Gestión de Abastecimiento
Depto. de Salud Municipal
Unidad de Propuestas
Jacqueline Herrera
Secretaria Municipal
Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3916 /2014

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2014

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO LENTES ÓPTICOS
 PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA OFTALMOLÓGICA
 (UAPO) DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ

rol: 583934

&Herrera.RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **nueve** de Junio del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ**, en adelante también denominada "La Proveedora", chilena, casada, comerciante, Cédula

Nacional de Identidad número

con domicilio en la comuna y ciudad de

Temuco, calle

ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veintiséis de fecha tres de abril de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y dos del año dos mil trece: "Contrato de Suministro de lentes ópticos para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, las Líneas número Uno, Dos y Tres de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fueron adjudicadas a la Proveedora. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha ocho de julio de dos mil trece los comparecientes celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos ochenta y cinco de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo catorce punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha treinta de abril de dos mil catorce los comparecientes convienen renovar el contrato celebrado con fecha ocho de julio de dos mil trece por el término de un año contado desde el día veintinueve de mayo del año dos mil catorce. **TERCERA.** Se deja constancia que constituyendo este instrumento una renovación de contrato en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original celebrado con fecha ocho de julio de dos mil trece, en especial los valores de los lentes de cada Línea fijados en la cláusula tercera del contrato y las multas fijadas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



en la cláusula novena. **CUARTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora hace entrega de Vale a la Vista número uno seis siete seis uno siete tres seis del Banco Bci por la suma de trescientos sesenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA. ACUERDO CONCEJO.** Se deja constancia que la presente renovación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha seis de mayo de dos mil catorce. **SÉPTIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados

del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Provedora.
Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número TRES
MIL NOVECIENTOS DIECISEIS.----- En comprobante previa
lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



Miguel Ángel Becker Alvear
En Rep. Municipalidad De Temuco

Jacqueline Jessica Herrera Henríquez



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 13 JUN 2014

